Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
"Cuna del Sillar"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 276 -2026-MDCC

Cerro Colorado, 13 de octubre del 2026.

VISTOS:

El informe N° 090-2026-CO-DCM de fecha 25 de septiembre del 2026 suscrito por el Coordinador de Obra; el informe N° 1454-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 30 de septiembre del 2026 suscrito por la Sub Gerente (e) de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; el informe N° 251-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF de fecha 01 de octubre el 2026 suscrito por el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el informe técnico N° 379-2026-GOPI-MDCC de fecha 02 de octubre de 2026 suscrito por el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura y el informe N° 080-2026-GM-MDCC de fecha 05 de octubre del 2026 suscrito por el Gerente Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, facultado para dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° del mismo cuerpo normativo.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2026-JUS, establece expresamente que, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, con Resolución de Alcaldía Nº 246-2026-MDCC de fecha 03 de septiembre de 2026 se aprobó la Prestación Adicional de Obra 02 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL AZUFRAL Y JUAN MANUEL GUILLEN, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2624554, por el monto ascendente a la suma de S/ 747,381.26 (setecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y un con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 40.71%.

Que, mediante Informe N.º 090-2026-CO-DCM, de fecha 25 de septiembre de 2026, el Coordinador de Obra, advirtió la existencia de un error material en la consignación del monto del presupuesto bruto de la Prestación Adicional de Obra 02 en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía Nº 246-2026-MDCC, solicitando su rectificación, precisa que el Informe Legal Nº 053-2026-EL-SGALA-MDCC del 03 de septiembre de 2026, el error material tuvo su origen en una errada trascripción en dicho informe antecedente, en el cual se consignó por error la cifra de S/ 747,381.26 *(setecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y uno con 26/100 soles)*, siendo el monto correcto y debidamente sustentado en los antecedentes técnicos y presupuestales del expediente de obra la suma de S/ 747,384.26 *(setecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro con 26/100 soles)*, siendo la diferencia identificada asciende a tan solo S/ 3.00 *(tres con 00/100 soles)*, constituyendo únicamente un error de consignación del monto, sin que su rectificación implique una modificación sustancial del contenido, de la solución técnica, ni del sentido de la decisión aprobatoria adoptada originalmente.

Que, con Informe N° 1454-2026-MDCC-GOPI-SGEOPAI, de fecha 30 de septiembre de 2026, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, ratifica la solicitud de rectificación del error material al amparo de la normativa aplicable.

Que, con Informe N.º 251-2026-MDCC/GOPI/AECE/HATF, de fecha 01 de octubre de 2026, el Abogado Especialista en Contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, emite opinión legal favorable concluyendo que procede rectificar la Resolución de Alcaldía Nº 246-2026-MDCC al verificarse el cumplimiento del marco legal administrativo.

Que, a través del Informe Nº 080-2026-GM-MDCC, de fecha 05 de octubre de 2026, el Gerente Municipal, eleva el expediente al Despacho de Alcaldía concluyendo que corresponde emitir el acto resolutivo que rectifique el error material advertido.

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Sembrando Progreso GESTIÓN 2023 - 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 246-2026-MDCC de fecha 03 de septiembre de 2026; únicamente en el extremo referido al monto consignado para la Prestación Adicional de Obra 02, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

> ***ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR*** *la Prestación Adicional de Obra 02 de la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE URBANO Y ALCANTARILLADO EN EL ASENTAMIENTO HUMANO ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL AZUFRAL Y JUAN MANUEL GUILLEN, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código único de inversión 2624554, por el monto ascendente a la suma de S/ 747,384.26 (setecientos cuarenta y siete mil trescientos ochenta y cuatro con 26/100 soles), con un porcentaje de incidencia de 40.71%.*

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la presente rectificación se limita única y exclusivamente a la corrección del monto indicado en el artículo primero, manteniéndose vigentes e inalterables los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 246-2026-MDCC de fecha 03 de septiembre de 2026, por cuanto la rectificación no implica modificación sustancial ni altera el sentido de la decisión primigeniamente adoptada.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y su archivo conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eco. Manuel E. Vera Paredes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
GERENCIA
ADMINISTRACIÓN

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado
Gerencia de Asesoría Jurídica

Sembrando Progreso
GESTIÓN 2023 - 2026